Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

**PROCESO : HOMOLOGACION**
**RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00232- 00**
**DEMANDANTE : ICBF**
**DEMANDADO : JESSICA PAOLA AMEZQUITA Y OTRO**

Neiva, Tres (3) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Respecto de la inconformidad manifestada por las señoras KATHERINE AMEZQUITA SANCHEZ y GLADIS SANCHEZ AMAYA, sobre la providencia calendada el 26 de noviembre del año 2020, el Despacho rechaza *in limine* dichos cuestionamientos pues según las voces del numeral 19 del Art. 21 del Código General del Proceso el asunto analizado es de única instancia por lo tanto no es susceptible de recurso alguno; en ese orden de ideas la referida decisión una vez emitida goza de los efectos de cosa juzgada en atención al Art. 302 Ibídem.

De igual modo, el Despacho advierte que la única petición que se puede elevar a la referida decisión son las herramientas procesales de que trata el Art. 285 y siguientes del Código General del Proceso, cosa que no ocurre con las solicitudes objeto de análisis, en consecuencia no le queda otro camino a las partes que estarse a lo resuelto en la citada decisión.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SECRETARÍA

NEIVA – HUILA 04 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 03 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 018

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO